



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO SUPERIOR DE METEORÓLOGOS DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Por Resolución de 26 de marzo de 2023 de la Subsecretaría (BOE del 30) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso de acceso libre y por promoción interna, en el Cuerpo Superior de Meteorólogos del Estado, convocadas por Resolución de 27 de diciembre de 2022, (BOE del 30), concediéndose un plazo para subsanar los defectos que se señalaban o para alegar su omisión en las listas. Transcurrido dicho plazo y habiéndose producido modificaciones,

ESTA SUBSECRETARIA ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo. Publicar la lista de admitidos y excluidos definitivos de las pruebas selectivas, que figura como Anexo de esta Resolución, en la página web: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/oposiciones/2022/OEP%202022%20-%20Cuerpo%20Superior%20de%20Meteorologos%20LIBRE_miteco.aspx (acceso libre) y https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/empleo-publico/oposiciones/2022/OEP%202022%20-%20Cuerpo%20Superior%20de%20Meteorologos%20PI_miteco.aspx (promoción interna) y en el punto de acceso general <http://administracion.gob.es>.

Tercero.- Contra la presente resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SUBSECRETARIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Miguel González Suela

